

RAD. 25-436-40-89-001-2023-00043-00 RECURSO DE REPOSICION AL AUTO ADMISORIO

diana puerto <dianapuertop@gmail.com>

Lun 30/10/2023 11:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Manta <jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nelly.j.moreno93@gmail.com <nelly.j.moreno93@gmail.com>; grupobecerraasociados@gmail.com <grupobecerraasociados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (638 KB)

RR GRUPO ACA.pdf;

Bogotá 30 de octubre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Ciudad

RAD. 25-436-40-89-001-2023-00043-00

RAFAEL PUERTO CARDENAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de conformidad con el poder otorgado, anexo a este documento, en mi calidad de abogado de la sociedad GRUPO ACA SAS, sociedad registrada en la cámara de comercio de Bogotá, identificada con Nit. 901.711.482-6, representada legalmente por el señor ARNULFO CARDENAS ALDANA, por medio del presente documento presento recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de la referencia, proferido el 21 de septiembre de 2023, el cual fue notificado a mi poderdante el lunes 23 de octubre de 2023 conforme a las reglas de la ley 2213 de 2023.

Adjunto en un solo PDF, recurso de reposición, poder para actuar y anexos.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

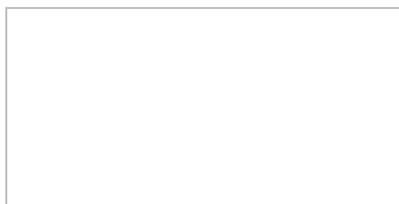
De acuerdo al artículo 9 de la ley 2213, se copia al demandante.

Cordialmente

RAFAEL PUERTO CARDENAS

ABOGADO

--



Bogotá 30 de octubre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Ciudad

RAD. 25-436-40-89-001-2023-00043-00

RAFAEL PUERTO CARDENAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de conformidad con el poder otorgado, anexo a este documento, en mi calidad de abogado de la sociedad GRUPO ACA SAS, sociedad registrada en la cámara de comercio de Bogotá, identificada con Nit. 901.711.482-6, representada legalmente por el señor ARNULFO CARDENAS ALDANA, por medio del presente documento presento recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de la referencia, proferido el 21 de septiembre de 2023, el cual fue notificado a mi poderdante el lunes 23 de octubre de 2023 conforme a las reglas de la ley 2213 de 2023.

TERMINO DEL RECURSO

El proceso fue notificado a mi poderdante el lunes 23 de octubre de 2023 conforme a las reglas de la ley 2213 de 2023, con lo cual de acuerdo al artículo 8 de la citada ley, la notificación se considera surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es el 25 de octubre de 2023, y los términos para recurrir y/o contestar transcurren desde el día 26 de octubre. Con lo cual los 3 días para recurrir el auto vencen el lunes 30 de octubre de 2023, fecha en la que se está presentando el recurso objeto de este memorial, con lo cual es claro se está dentro del término para presentarlo.

RECURSO DE REPOSICION

El artículo 318 del Código General del Proceso, es claro al decir que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, lo cual es el caso del auto por medio del cual se admite la demanda. El recurso de reposición procede en la medida en que la demanda no cumpla con los requisitos de ley.

En el presente caso el recurso de reposición se sustenta de acuerdo a los siguientes argumentos.

1. FALTA DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA

El artículo 82 del código general del proceso es claro al decir que es requisito de la demanda, el juramento estimatorio cuando sea necesario. Así mismo el artículo 206 dice la forma en cómo debe presentarse este juramento, siendo claro al decir *“Quien pretenda el*

reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.”

En el juramento presentado el demandante se limita a decir “Se presenta juramento estimatorio de la cuantía sobre el monto total de capital e intereses que se le adeuda a mi poderdante, para un juramento estimatorio total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)”. El artículo 206 del Código General del Proceso es claro al decir que se debe especificar y discriminar cada uno de los conceptos que se reclama, no se puede globalizar el monto del reclamo cuando se ocasiona en varios conceptos, es decir el demandante al presentar juramento estimatorio debe discriminarlo en lucro cesante y daño emergente y a su vez explicar de dónde y porque se derivan los montos objeto de la estimación.

En el presente caso, el demandante presenta una suma globalizada que dice corresponde a un capital e intereses, sin discriminar los conceptos ni decir a cuanto corresponde capital, a cuanto intereses, sin decir de donde proviene dicha deuda o el porqué de los conceptos y sin clasificar si corresponde a daño emergente o lucro cesante, lo que directamente viola los derechos de defensa de mi poderdante, pues es imposible objetar una suma sin saber a qué corresponde y cuál es el monto de cada concepto, con lo cual es claro que el auto admisorio de la demanda debe ser revocado y en su lugar inadmitir la presente demanda.

2. FALTA DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA, ART 83 CGP

Al haberse realizado la notificación de la demanda de conformidad con la ley 2213 de 2023, se presume que se adjuntó la demanda y la totalidad de los anexos. Sin embargo al no haber ningún anexo, se presume que hay falta de legitimación del abogado para actuar al no haber un anexo que contenga el poder por medio del cual se le faculta para actuar en representación de la demandante. Así mismo, tampoco se adjuntan las pruebas enunciadas.

En este sentido solicito sea revocado el auto admisorio de la demanda, y se proceda a su inadmisión para su posterior subsanación.

3. FALTA DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA, ART. 83 CGP.

El artículo 83 del código general del proceso, dice:

“Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.”

En el presente caso, es claro que la demanda versa sobre un bien inmueble rural, sin embargo el demandante omite incluir en su demanda el acápite de que trata este artículo, en el cual identifique plenamente el bien inmueble que además al ser RURAL, requiere que el demandante indique su localización, colindantes actuales y nombre con que se conoce el predio en la región.

En este sentido solicito sea revocado el auto admisorio de la demanda, y se proceda a su inadmisión para su posterior subsanación.

4. NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION. LA NOTIFICACION NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 2213 Y POR TANTO SE ESTAN VIOLANDO LOS DERECHOS A LA DEFENSA DE MI PODERDANTE

El artículo sexto de la ley 2213, en sus últimos incisos dice:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.”

De acuerdo a lo anterior es claro que de la demanda y su subsanación así como de la totalidad de los anexos debe enviarse copia al demandado, si no se hace, al notificar la demanda debe enviarse copia del auto, la demanda, su subsanación y anexos.

Si bien el demandante al realizar la notificación, adjuntó el auto, la demanda y la subsanación, no adjunto los anexos de la demanda, ni las pruebas documentales enunciadas, ni el poder para actuar, con lo cual se viola el derecho de defensa de mi poderdante, pues se le está surtiendo una notificación cuyos términos para actuar comienzan a correr ahí mismo, sin anexarle la totalidad de los anexos de la demanda, con lo cual es imposible verificar si esta cumple o no con todos los requisitos de ley, razón por la cual solicito se vuelva a surtir la

notificación, anexando la totalidad de anexos de la demanda incluido el poder, de tal forma que se le permita al demandado analizar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ley de la demanda y si es el caso presentar recurso de reposición.

SOLICITUD

De conformidad con lo anterior se solicita sea revocado el auto admisorio de la demanda, y se proceda a su inadmisión para su posterior subsanación. Así mismo se decrete la nulidad de la notificación y se ordene realizarla tal y como ordena la ley 2213, es decir enviando al demandado la demanda, sus anexos, su subsanación y el auto admisorio, lo cual no se hizo

PRUEBAS Y ANEXOS

Se adjunta como prueba el correo recibido como notificación el lunes 23 de octubre de 2023, en donde es claro no se recibe ningún anexo de la demanda.

Poder para actuar enviado por medios digitales.

Certificado de Representación Legal.

NOTIFICACION

La suscrita abogada y su poderdante podrán ser notificados al email dianapuertop@gmail.com

Cordialmente,

RAFAEL PUERTO CARDENAS
C.C. 79.141.065 de Bogotá
T.P. 73.181 del C.S. de la J.



diana puerto <dianapuertop@gmail.com>

RV: PODER FIRMADO

1 mensaje

aca@acagrupo.com <aca@acagrupo.com>
Para: diana puerto <dianapuertop@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 8:06

Buenas tardes os envié poder firmado.

Un cordial saludo

Arnulfo cárdenas



PODER GRUPO ACA[1].pdf

146K

Bogotá 26 de octubre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA

Ciudad

RAD. 25-436-40-89-001-2023-00043-00

Asunto: PODER

ARNULFO CARDENAS ALDANA, mayor de edad, identificado con célula de identidad 3096830 de Manta (Cundinamarca), con domicilio en España, en mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO ACA SAS, sociedad registrada en la cámara de comercio de Bogotá, identificada con Nit. 901.711.482-6, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **RAFAEL PUERTO CARDENAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.141.065 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrita, portador de la Tarjeta Profesional No. 73.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la representación de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, desistir, y demás facultades en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, mi apoderado no tiene dirección de email, sin embargo la dirección de correo electrónico únicamente para este proceso es dianapuertop@gmail.com.

Señor Juez,

ARNULO CARDENAS ALDANA
ID 3096830

CARDENAS
ALDANA
ARNULFO
34326866X

Firmado digitalmente por
CARDENAS
ALDANA ARNULFO
- 34326866X
Fecha: 2023.10.26
15:01:50 +02'00'

Accepto,



RAFAEL PUERTO CARDENAS
C.C. 79.141.065 de Bogotá
T.P. 73.181 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AB23876095
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387609530AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO ACA SAS
Nit: 901711482 6 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03677939
Fecha de matrícula: 9 de mayo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 77 17 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: acardenas@polmip.com
Teléfono comercial 1: 6017672387
Teléfono comercial 2: 3124432971
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 No. 77 17 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: acardenas@polmip.com
Teléfono para notificación 1: 6017672387
Teléfono para notificación 2: 3124432971
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AB23876095

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387609530AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de abril de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2023, con el No. 02974555 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO ACA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad observará en todo caso las disposiciones y las leyes de orden e interés público y su objeto lo constituye: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propios o arrendados y actividad lícita dentro y fuera del territorio nacional, promover, / planear, organizar desarrollar, administrar, adquirir, comprar, arrendar, invertir, intervenir, y participar por cuenta propia o ajena en toda clase de sociedades mercantiles o civiles. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá: a). - Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. b). - Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. c). - Formar parte de otras sociedades de objeto similar. d). - Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AB23876095

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387609530AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. e). - Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. f). - Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. g). - Adquirir o por cualquier otro título, arrendar, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. h). - Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. En general, la realización de cualquier otro acto de industria o comercio que no esté prohibido por la Ley. Parágrafo Primero: De conformidad con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Parágrafo Segundo: La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad propone; podrá igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o escindirse; podrá igualmente, formar consorcios o uniones temporales para participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AB23876095

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387609530AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) Representante Legal. El Representante Legal tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: (i) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; (ii) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; (iii) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. (iv) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. (v) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; (vi) Designar a los administradores de las sucursales y agencias de la sociedad. (vii) Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los proyectos de planes, programas, reglamentos y políticas generales de la compañía; (viii) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; (ix) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; (x) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; (xi) Actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas, y de la Gerencia General de la Sociedad, salvo acuerdo mayoritario de los Accionistas en contrario. (xii) Llevar los libros de Actas de la Asamblea; y (xiii) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley y la Asamblea General de Accionistas. (xiv) Actuar solidariamente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AB23876095
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387609530AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 28 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2023 con el No. 02974555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Arnulfo Cardenas Aldana	C.C. No. 3096830

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 28 de abril de 2023, inscrito el 9 de mayo de 2023 bajo el número 02974556 del libro IX, comunica el accionista único:

Arnulfo Cardenas Aldana

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 7010

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 09-05-2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AB23876095
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387609530AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de mayo de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AB23876095

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387609530AC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



diana puerto <dianapuertop@gmail.com>

RV: NOTIFICACION DEMANDA ADMITIDA ACCION PAULIANA GRUPO ACA SAS

diana puerto <dianapuertop@gmail.com>
Para: diana puerto <DIANAPUERTOP@gmail.com>

30 de octubre de 2023, 9:43

De: MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO <grupobecerraasociados@gmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2023 16:09
Para: acardenas@polmip.com
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA ADMITIDA ACCION PAULIANA GRUPO ACA SAS

Buenos días,

Por medio del presente me permito radicar notificación de la demanda demanda radicada y admitida con sus respectivos anexos.

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta - Cundinamarca
Calle 3 No. 2 - 102
Celular: 316 401 28 89
Teléfono (601) 353 26 66 Ext. 51142
Línea Nacional: 01 8000 11 01 94 Ext. 51142

Correo electrónico: jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

ART. 290, 291-301 C.G.P., DECRETO 806 DE 2020 - ley 2213 de 2022 CITATORIO

Fecha de Envío

23-10-2023

Señor (a) Representante Legal **GRUPO ACA SAS.**

Dirección electrónica: acardenas@polmip.com

Bogota D.C.

Clase de Proceso: ACCIÓN PAULIANA

Número de Radicación: 25-436-40-89-001-2023-00043-00

Fecha y Tipo de Providencia: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ADMITE DEMANDA

DEMANDANTE: NELLY JOHANNA MORENO CIFUENTES

DEMANDADO: GRUPO ACA SAS Y POLMIP COLOMBIA S.A.S.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., en concordancia con el art. 291 del C.G. del P., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido en la baranda virtual.

Se advierte, que de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que esta notificación se entiende realizada transcurridos **dos (2) días hábiles siguientes** al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., para dar contestación por intermedio de abogado y ejercer su derecho a la defensa.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 ley 2213 de 2022, **que cada memorial y actuación que realice ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado.** Por ello, todos los correos dirigidos al juzgado jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co también deben ser dirigidos a grupobecerraasociados@gmail.com.

Atentamente;

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO

C.C. 52.706.991 de Bogotá

T.P. 262.964 del C. S. de la J.

Correo: grupobecerraasociados@gmail.com

María de los Ángeles Becerra Moreno

ABOGADA

Cel. 3015603795

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



Remitente notificado con
Mailtrack

--



DIANA CECILIA PUERTO PINZÓN
ABOGADA
C.C. 1.020.779.369 de Bogotá
T.P. 292.844 del C.S. de la J.
☎ 310 838 4173

Puerto & Puerto
Abogados

5 adjuntos

Citatorio.pdf
297K



DEMANDA ACCION PAULIANA.pdf
1744K



SUBSANACION DEMANDA ACCION PAULIANA.pdf
1937K



2023-00043 Inadmite.pdf
456K



PRUEBAS ACCION PAULIANA firmado.pdf
7721K